

Comisionada ponente:
María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Cuajimalpa de
Morelos

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.3788/2023

CARÁTULA

Expediente	INFOCDMX/RR.IP.3788/2023	
Comisionada Ponente: MCNP	Pleno: 12 de julio de 2023	Sentido: MODIFICAR la respuesta
Sujeto obligado: Alcaldía Cuajimalpa de Morelos	Folio de solicitud: 092074223001731	
¿Qué solicitó la persona entonces solicitante?	Información sobre adquisiciones de seguridad y presupuesto participativo.	
¿Qué respondió el sujeto obligado?	El sujeto obligado informo punto por punto de la solicitud.	
¿En qué consistió el agravio de la persona ahora recurrente?	Por la respuesta incompleta.	
¿Qué se determina en esta resolución?	Con fundamento en el artículo 244, fracción IV, MODIFICAR la respuesta del sujeto obligado, e instruirlo a que: • Realice una nueva búsqueda exhaustiva de la información en todas y cada una de sus Unidades Administrativas Competentes sin dejar de lado la Dirección de Participación Ciudadana y la Dirección General de Administración y Finanzas, con la finalidad que se de respuesta sobre el punto I de la solicitud. • Realice la remisión de la solicitud ante la Secretaría de Seguridad Ciudadana, ante la Policía Auxiliar y Ante la Policía Bancaria e Industrial. • Realizar la orientación ante la la Secretaría de la Defensa Nacional y ante la Guardia Nacional. • Lo anterior debiera ser notificado a la persona recurrente mediante correo electrónico, ya que este es el medio elegido para recibir todo tipo de notificaciones.	
¿Qué plazo tendrá el sujeto obligado para dar cumplimiento?	10 días hábiles	
Palabras Clave	Documentos, alcaldías, asignación y ejercicio del gasto público.	

Comisionada ponente:
María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Cuajimalpa de
Morelos

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.3788/2023

Ciudad de México, a 12 de julio de 2023.

VISTAS las constancias para resolver el expediente **INFOCDMX/RR.IP.3788/2023**, al cual dio origen el recurso de revisión presentado por la persona recurrente, en contra de la respuesta de la **Alcaldía Cuajimalpa de Morelos**, se emite la presente resolución la cual versará en el estudio de la legalidad de dicha respuesta.

ÍNDICE

ANTECEDENTES	2
CONSIDERACIONES	8
PRIMERA. Competencia	8
SEGUNDA. Procedencia	9
TERCERA. Descripción de hechos y planteamiento de la controversia	10
CUARTA. Estudio de la controversia	11
QUINTA. Responsabilidades	27
RESOLUTIVOS	28

ANTECEDENTES

I. Solicitud de acceso a la información pública. El 10 de mayo de 2023, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, en adelante PNT, se tuvo a la persona hoy recurrente ingresando una solicitud de acceso a información pública, a la que le fue asignado el folio **092074223001731**, mediante la cual requirió:

"1.- Para todas alcaldías subir a la PNT de 2018 a la fecha, contratos y todos los documentos que como cualquier licitación suben con sus links de todos los recursos de participación ciudadana a la fecha o entregar vía la PNT

Comisionada ponente:
María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Cuajimalpa de
Morelos

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.3788/2023

II.- Para todas y todos aquellos que rentaron patrullas del mismo periodo, se les solicitan los documentos que justifiquen porque Rentaron y No compraron, costo beneficio.

III.- De las alcaldías que compraron Cámaras Kit de Seguridad de 2018 a la fecha, se les solicita el instructivo de sus KITs sean de recursos de participación ciudadana o para seguridad de la población

IV.- Tenencias y verificaciones, tarjeta de circulación de todas sus patrullas

V.- Para todas las alcaldías o la SSC o las policías Bancaria y auxiliar que compraron o rentaron patrullas pero las rotularon con logotipos de la policía auxiliar, entregar contrato, una factura por modelo, tarjeta de circulación, tenencias y verificaciones de cada una de sus flotillas .

VI.- Copia de todos los documentos de sus patrullas compradas con recursos de participación ciudadana

VII.- contratos de las alcaldías para contratar policías auxiliares para sus patrullas

VIII.- contrato de mantenimiento de sus patrullas compradas.

IX.- Entregar todas las actas ordinarias y extraordinarias del subcomité de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios DE 2018 a la Fecha en un Excel con sus Links

X :-Cuando realizaron adjudicaciones directas entregar copia de los oficios donde notificaron a sus contralores estas solo sobre los rubros citados

SEDENA Y GUARDIA Nacional Con Policía Federal / justificación para comprar vehículos importados DODGE Charger Pólice / de las 1,500 patrullas rentadas a Integra Arrenda junta de aclaraciones, estudios de mercado , justificación para rentar y no comprar patrullas, estudio de mercado al respecto, acta de entrega de las patrullas cuando las recibieron y cuando las regresaron .

OJO TODO DE 2018 a la Fecha ..." (Sic)

Además, señaló como Formato para recibir la información solicitada: *"Entrega a través del portal"* e indicó como medio para recibir notificaciones *"Correo electrónico"*.

II. Respuesta del sujeto obligado. El 23 de mayo de 2023, la **Alcaldía Cuajimalpa de Morelos**, en adelante sujeto obligado, emitió respuesta a la solicitud de

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Cuajimalpa de
Morelos

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.3788/2023

información, mediante el oficio **ACCM/DGAF/DRMYSG/SRM/507/2023** de fecha 18 de mayo de 2023; el cual, en su parte medular, informó lo siguiente:

En virtud y de conformidad con las funciones que tiene encomendada esta Subdirección de Recursos Materiales, me permito informarle que:

- o Respecto a la pregunta 1: Hago de su conocimiento que, después de una búsqueda minuciosa y exhaustiva en los archivos que obran en esta Subdirección a mi cargo, no se localizó contrato, convenio o algún otro documento relativo a recursos de participación ciudadana.
- o Respecto a la pregunta 2: Hago de su conocimiento que, mediante una solicitud de servicio emitida por el área requirente, se solicitó formalmente la prestación del servicio de vehículos equipados como patrullas, determinado por un análisis de costo-beneficio. Se anexa al presente copia simple del documento antes mencionado.
- o Respecto a la pregunta 3: Hago de su conocimiento que, después de una búsqueda minuciosa y exhaustiva en los archivos que obran en esta Subdirección a mi cargo, no conserva instructivo alguno de las cámaras "kit de seguridad".
- o Respecto a la pregunta 4: Hago de su conocimiento que, tras una búsqueda en los archivos de esta Unidad Administrativa, se localizó el oficio ACCM/DGAF/DRMYSG/SRM/218/2023 mediante el cual se solicita a la empresa INTEGRA ARRENTA, S.A DE C.V SOFOM E.N.R para realizar los trámites relativos a tenencias, verificaciones y tarjetas de circulación. Se anexa copia simple del oficio antes mencionado para su pronta referencia.
- o Respecto a la pregunta 5: Hago de su conocimiento que, después de una búsqueda minuciosa y exhaustiva en los archivos que obran en esta Subdirección a mi cargo, no se localizó contrato, convenio o algún otro documento relativo a rótulos de los logotipos de policía auxiliar ya que este servicio lo lleva a cabo la empresa contratada. Asimismo, le informo que no es competencia de esta Subdirección la información referente a facturas.
- o Respecto a la pregunta 6: Hago de su conocimiento que, después de una búsqueda minuciosa y exhaustiva en los archivos que obran en esta Subdirección a mi cargo, no se localizó contrato, convenio o algún otro documento relativo a la adquisición de patrullas con recursos de participación ciudadana.
- o Respecto a la pregunta 7: Hago de su conocimiento que, después de una búsqueda minuciosa y exhaustiva en los archivos que obran en esta Subdirección a mi cargo, no se localizó contrato, convenio o algún otro documento relativo a la contratación de policías auxiliares.
- o Respecto a la pregunta 8: Hago de su conocimiento que, después de una búsqueda minuciosa y exhaustiva en los archivos que obran en esta Subdirección a mi cargo, no se localizó contrato, convenio o algún otro documento relativo a mantenimiento de patrullas.
- o Respecto a la pregunta 9: En la siguiente liga podrá visualizar las actas del comité de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios de los ejercicios fiscales 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022 copiando el siguiente link en su buscador:

https://drive.google.com/drive/folders/15qF_cbQUK9zK0PShy9myIcuOsrnXFzGO?usp=sharing

- o Respecto a la pregunta 10: Hago de su conocimiento que, no es competencia de esta Subdirección la información referente SEDENA y Guardia Nacional ya que se tratan de organismos pertenecientes al Gobierno Central. No omito mencionar que, después de una búsqueda minuciosa y exhaustiva en los archivos que obran en esta Subdirección a mi cargo, no se localizó contrato, convenio o algún otro documento relativo al arrendamiento de 1,500 patrullas.

Comisionada ponente:
María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Cuajimalpa de
Morelos

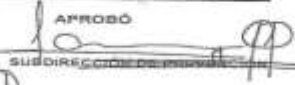
Expediente: INFOCDMX/RR.IP.3788/2023

ACM/DGAF/DRMYSG/SRM/218/2023

Por medio del presente me dirijo a Usted, para solicitarle de la manera más atenta gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda, para que nos proporcione a la brevedad la información que a continuación se enlista:

De todos los vehículos arrendados tanto patrullas como ambulancias, se le solicita el alta, pago de tenencia, número de placa, última verificación, copia de tarjeta de circulación, acta de entrega y recepción por el periodo 2019 al 2021, así como acta de entrega del periodo 2022 - 2024, celebrados con este Órgano Político Administrativo.

Sin más por el momento, le envío un cordial saludo.

 ALCALDÍA CUAJIMALPA DE MORELOS DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES		 ESTADO DE GUANAJUATO GOBIERNO DEL ESTADO
Solicitud de Servicio		
AREA SOLICITANTE	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y ASUNTOS INTERIORS	NO. FOLIO 019
FECHA Y LUGAR EN DONDE SE REQUIERE EL SERVICIO	EN LAS DIFERENTES COLONIAS Y PUEBLOS QUE SE ENCUENTRAN DENTRO DEL PERIMETRO DE ESTA ALCALDÍA DE CUAJIMALPA DE MORELOS, POR EL PERIODO DEL 01 DE FEBRERO DE 2022 AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2024	22/01/2023 FECHA DE ELABORACIÓN
DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS EQUIPADOS COMO PATRULLAS DE LOS CUALES SE REQUIEREN LOS SIGUIENTES: 54 VEHÍCULOS TIPO SEDAN, 20 VEHÍCULOS TIPO SUV, 26 VEHÍCULOS TIPO PICK UP DOBLE CABINA 4X2 4 CILINDROS, 10 MOTOCICLETAS 650 CC Y 4 CUATRIMOTOS (DE ACUERDO A LA FICHA TÉCNICA DE CADA VEHÍCULO)		
JUSTIFICACIÓN AMPLIA Y SUFICIENTE PARA DAR CUMPLIMIENTO OPORTUNO A LAS POLÍTICAS DE TRABAJO, ESTABLECIDAS EN EL PROGRAMA DE SEGURIDAD PÚBLICA QUE LLEVA A CABO ESTA ALCALDÍA Y DE LA MANO DEL PROGRAMA DE GOBIERNO DE LA CDMX, CUYA PRIORIDAD ES LA SEGURIDAD E INTEGRIDAD DE LOS HABITANTES DE ESTA DEMARCACIÓN Y SIENDO LA ALCALDÍA MÁS SEGURA, EL PRINCIPAL OBJETIVO ES LA PRESENCIA PERMANENTE DE ELEMENTOS DE SEGURIDAD, DEL CUAL SE REQUIERE DOTAR DE HERRAMIENTAS NECESARIAS PARA DESEMPEÑAR LAS DIFERENTES ACTIVIDADES DE VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN QUE LLEVAN A CABO LOS ELEMENTOS QUE REALIZAN RECORRIDOS EN COLONIAS Y PUEBLOS DE ESTA ALCALDÍA		
REPRESENTANTE DE COORDINAR Y VALIDAR EL SERVICIO C. HUGO NAHUM JAIMES PICHARDO		
OBSERVACIONES QUE LOS VEHÍCULOS REQUERIDOS SE ENCUENTREN AL 100% EN SU MANTENIMIENTO PARA LLEVAR A CABO DE MANERA OPTIMA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PUBLICO		
SOLICITÓ  SUBDIRECCIÓN DE PREVENCIÓN		APROBÓ  SUBDIRECCIÓN DE SEGURIDAD
AUTORIZO C. HUGO NAHUM JAIMES PICHARDO DIRECTOR EJECUTIVO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y ASUNTOS INTERIORS		
ESTE DOCUMENTO SE ELABORA EN EL SISTEMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO ESTADO DE GUANAJUATO ALCALDÍA CUAJIMALPA DE MORELOS Av. Juárez s/n, México 57000 Cal. Cuajimalpa Centro, C.P. 03020 www.cuajimalpa.df.gob.mx 22 14 21 98		

Comisionada ponente:
María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Cuajimalpa de
Morelos

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.3788/2023

ACM/DESPyAI/332/2023

En atención a la solicitud de Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México con número de registro **092074223001731** promovida por usted, al respecto le informo, lo siguiente:

- * "III De las Alcaldías que compraron cámaras Kit de Seguridad de 2018 a la fecha, se les solicita el instructivo de sus Kits para seguridad de la población"

Esta área a mi cargo no cuenta con los datos en referencia a las cámaras Kits de Seguridad ya que esta se encuentran bajo la administración de base Argos.

Lo que si podemos proporcionar es el instructivo de las Body Cam (cámaras corporales) que están al resguardo de esta área a mi cargo

- * Vi-Vii-IX "Entregar todas las actas ordinarias y extraordinarias del Sub Comité de Adquisiciones, arrendamientos y prestaciones de servicios de 2018 a la fecha"

Hago de su conocimiento que la información que refiere, no es competencia de esta Dirección Ejecutiva, no somos un área de administración, somos un área operativa; derivado de ello no concentramos esta información.

Quedo a sus órdenes para cualquier duda o aclaración, siempre que sea dentro de la materia de esta Dirección Ejecutiva.

RESPECTUOSAMENTE

SEBASTIÁN CIMA SEGURA
DIRECTOR EJECUTIVO DE SEGURIDAD
ASUNTOS INTERNOS.

EXPEDIENTE/SCS/eg
C.P. José Jesús Arieta Espinosa. Secretario Particular del Alcalde

Av. Veracruz No. 133 Colonia Cuajimalpa Centro,
Alcaldía Cuajimalpa de Morelos
C.P. 05000 Ciudad de México. www.cuajimalpa.cdmx.gob.mx
CE 5552 2120 2120



(Sic)

III. Recurso de Revisión (razones o motivos de inconformidad). El 29 de mayo de 2023, se tuvo por presentada a la persona recurrente que, inconforme con la respuesta proporcionada por el sujeto obligado, interpuso recurso de revisión en el que, en su parte medular señaló lo siguiente:

"No entrego Nada de TODO con máxima publicidad Punto por Punto, en la PNT debiera de estar la mayoría . opacidad por corrupción. Ojo Infodf con la Foto adjunta..."

Comisionada ponente:
María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Cuajimalpa de
Morelos

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.3788/2023



"(Sic)

IV. Admisión. Previo turno conforme a lo que establece el artículo 243 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en adelante la Ley de Transparencia, el **01 de junio 2023**, el Subdirector de Proyectos de la Ponencia de la Comisionada Ciudadana María del Carmen Nava Polina, con fundamento en lo establecido en los artículos 51, 52, 53, fracción II, 233, 234, 236, fracción I, 237, 243, de la Ley de Transparencia, acordó la admisión a trámite del recurso de revisión de la persona recurrente.

Del mismo modo, con fundamento en los artículos 230, 237, fracción III y 243, fracciones II y III, de la Ley, puso a disposición de las partes el expediente del recurso de revisión, para que, en un plazo máximo de siete días hábiles, posteriores a que surtiera efecto la notificación del acuerdo, manifestaran lo que a su derecho

Comisionada ponente:
María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Cuajimalpa de Morelos

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.3788/2023

conviniera y, exhibieran las pruebas que considerasen necesarias o expresaran sus alegatos.

V. Manifestaciones: El sujeto obligado en fecha 16 de junio de 2023, remitió a esta ponencia, sus manifestaciones y alegatos y una respuesta complementaria.

VI. Cierre de instrucción. El 07 julio de 2023, con fundamento en el artículo 243, fracción VII de la Ley de Transparencia, el Subdirector de Proyectos de la Ponencia de la Comisionada Ciudadana María del Carmen Nava Polina dictó el cierre del periodo de instrucción y ordenó elaborar el proyecto de resolución correspondiente. Lo anterior, toda vez que, este Instituto no tiene constancias de haber recibido manifestaciones por parte de la persona recurrente durante la substanciación del presente expediente.

CONSIDERACIONES

PRIMERA. Competencia. El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, es competente para investigar, conocer y resolver el presente recurso de revisión con fundamento en lo establecido en los artículos 6, párrafos primero, segundo y apartado A de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, 7, apartado D y 49 de la *Constitución Política de la Ciudad de México*, 1, 2, 37, 51, 52, 53 fracción XXI, 233, 234, 236, 237, 238, 239, 242, 243, 244, 245, 246, 247 y 253 de la *Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México*; 2, 3, 4, fracciones I, XI, XII y XVIII, 12, fracciones

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Cuajimalpa de
Morelos

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.3788/2023

I y IV, 13, fracción IX y X y 14, fracciones III, IV y VII, del *Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México*.

SEGUNDA. Procedencia. Este Instituto de Transparencia considera que el medio de impugnación reúne los requisitos de procedencia previstos en los artículos 234, 236 fracción I y artículo 237 de la Ley de Transparencia, como se expone a continuación:

a) Forma. La persona recurrente presentó el recurso de revisión, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, haciendo constar nombre, medio para oír y recibir notificaciones, identificó al sujeto obligado ante el cual presentó solicitud, señaló el acto que recurre y expuso los hechos y razones de inconformidad correspondientes.

b) Oportunidad. La presentación del recurso de revisión es oportuna, dado que la persona recurrente lo presentó dentro del plazo de quince días hábiles al que se refiere el artículo 236 de la Ley de Transparencia.

c) Improcedencia. Previo al análisis de fondo de los argumentos formulados en el medio de impugnación que nos ocupa, esta autoridad realiza el estudio oficioso de las causales de improcedencia del recurso de revisión, por tratarse de una cuestión de orden público y estudio preferente, atento a lo establecido por la Tesis Jurisprudencial P. /J. 122/99 **IMPROCEDENCIA. ESTUDIO OFICIOSO EN EL**

Comisionada ponente:
María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Cuajimalpa de
Morelos

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.3788/2023

RECURSO DE REVISIÓN DE MOTIVOS DIVERSOS A LOS ANALIZADOS EN LA SENTENCIA COMBATIDA¹

En respuesta complementaria el sujeto obligado informa una tabla sobre el cuestionamiento IX, de la misma forma se reafirma los demás puntos de la solicitud.

En cambio, podemos observar que si bien el sujeto obligado entrega un listado de los links sobre las actas del comité de adquisiciones, no se entrega lo solicitado, por lo que en este punto se desestima la respuesta complementaria y se entra al fondo del asunto.

En este orden de ideas, este órgano garante no advirtió la actualización de alguna de las causales previstas por el artículo 248 de Ley de Transparencia o por su normatividad supletoria, asimismo, el sujeto obligado no hizo valer alguna causal de improcedencia, por lo que este Instituto determina oportuno entrar al estudio de fondo del presente medio de impugnación.

TERCERA. Descripción de hechos y planteamiento de la controversia.

La persona ahora recurrente solicitó Información sobre adquisiciones de seguridad y presupuesto participativo.

El sujeto obligado informo punto por punto de la solicitud.

1 Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, 192902 2 de 2, Pleno, Tomo X, Noviembre de 1999, Pag. 28 Jurisprudencia(Común)

Comisionada ponente:
María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Cuajimalpa de
Morelos

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.3788/2023

Consecuentemente, la persona ahora recurrente, **se inconformó por la entrega de información incompleta.**

Una vez admitido a trámite el recurso de revisión, el sujeto obligado realizó sus manifestaciones y alegatos que conforme a su derecho convenían.

A partir de la descripción de los hechos que obran en las constancias que conforman el expediente del presente recurso de revisión, se advierte que la presente resolución debe resolver sobre si el sujeto obligado es o no competente para dar respuesta a lo solicitado.

CUARTA. Estudio de la controversia. De acuerdo con el agravio expresado en el considerando que antecede, observamos que el mismo deviene de la atención otorgada por el sujeto obligado a la solicitud de información, por ello, resulta conveniente hacer referencia a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la cual establece lo siguiente:

***“Artículo 2.** Toda la información generada o en posesión de los sujetos obligados es pública, considerada un bien común de dominio público, accesible a cualquier persona en los términos y condiciones que establece esta Ley y demás normatividad aplicable.*

***Artículo 3.** El Derecho Humano de Acceso a la Información Pública comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir información. Toda la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados es pública y accesible a cualquier persona en los términos y condiciones que se establezcan en la presente Ley, en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, en la Ley General y la normatividad aplicable en sus respectivas competencias; sólo*

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Cuajimalpa de Morelos

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.3788/2023

podrá ser clasificada excepcionalmente como reservada temporalmente por razones de interés público, en los términos dispuestos por esta Ley.

...

Los artículos antes citados, refieren que el derecho de acceso a la información pública es un derecho humano que abarca el solicitar, investigar, difundir y buscar información que se encuentre en los archivos de los sujetos obligados, ya sea porque estos la generaron o la poseen en atención a sus funciones, por lo que se le considera un bien común de dominio público, toda vez que, al tratarse de acciones ejercidas por un servidor público, este lo hace en representación del Estado, por lo que le pertenece a todos y debe ser accesible a cualquier persona, ya sea que los particulares la puedan consultar por encontrarse publicada en cualquier medio de difusión o porque la requieren a través de una solicitud de acceso a la información, siempre y cuando no encuadre en una de las excepciones contempladas por la ley.

De igual forma la ley replica los principios y medidas que deben regir el actuar de los sujetos obligados para hacer valer el derecho a saber, como lo indican los artículos 11, 13, 14, que a continuación se transcriben:

Artículo 11. *El Instituto y los sujetos obligados deberán regir su funcionamiento de acuerdo a los principios de certeza, eficacia, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, profesionalismo y transparencia.*

Artículo 12. (...)

Artículo 13. *Toda la información pública generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados es pública y será accesible a cualquier persona, para lo que se deberán habilitar todos los medios, acciones y esfuerzos disponibles en los términos y condiciones que establezca esta Ley, la Ley General, así como demás normas aplicables.*

Artículo 14. *En la generación, publicación y entrega de información se deberá garantizar que ésta sea accesible, confiable, verificable, veraz, oportuna y atenderá las necesidades del Derecho de Acceso a la Información Pública de toda persona.*

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Cuajimalpa de
Morelos

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.3788/2023

Los sujetos obligados buscarán, en todo momento, que la información generada tenga un lenguaje sencillo para cualquier persona, para tal efecto, se coordinarán con las instancias correspondientes para garantizar, su accesibilidad y traducción a la lengua indígena de los pueblos y barrios originarios, y comunidades indígenas residentes de la Ciudad de México cuando así se solicite.

De acuerdo con lo estipulado, los sujetos obligados en todo momento deben observar los principios de certeza, eficacia, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, profesionalismo y transparencia. Esto en el acceso a la información se traduce a que los documentos, datos y respuestas que proporcionen deben ser veraces, entregados completos y en el menor tiempo posible, sin tener preferencias en la atención ni servir a intereses propios, siempre ajustándose a lo establecido por las normas que los regulan, priorizando la mayor y más fácil divulgación.

Para cumplir con dichos principios, se debe tomar en cuenta que toda la información que se encuentre en los archivos del sujeto obligado, ya sea porque, en atención a sus atribuciones, fue generada por el mismo, obtenida, adquirida, transformada o por cualquier circunstancia la posee, siempre será pública a menos que se encuentre contemplada dentro de las hipótesis que limitan el derecho de acceso a la información, que se refieren a la clasificación en sus dos vertientes, pero de no ser así, los entes con carácter de públicos tienen la obligación de proporcionar a toda persona la información que requiera y en caso de duda deberá priorizar la máxima publicidad y el principio pro persona, por lo que deberá permitir el acceso en todos los medios y con las mayores acciones y esfuerzos posibles.

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Cuajimalpa de Morelos

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.3788/2023

Como primer punto debemos observar que la persona recurrente se queja sobre la entrega **de información incompleta**, cuanto a **Información sobre adquisiciones de seguridad y presupuesto participativo**, dicho lo anterior debemos cotejar la solicitud con la respuesta, para determinar si la respuesta en realidad es incompleta y carece de fundamentación y motivación.

Solicitud:	Respuesta:
I.- Para todas alcaldías subir a la PNT de 2018 a la fecha, contratos y todos los documentos que como cualquier licitación suben con sus links de todos los recursos de participación ciudadana a la fecha o entregar vía la PNT.	R. No se localizó contrato, convenio o algún documento relativo a recursos de participación ciudadana. No se realizó la remisión ante las 15 alcaldías restantes.
II.- Para todas y todos aquellos que rentaron patrullas del mismo periodo, se les solicitan los documentos que justifiquen porque Rentaron y No compraron. costo beneficio.	R. se determino que por una cuestión costo – veneficio, por lo que se realizo la renta de las patrullas.
III.- De las alcaldías que compraron Cámaras Kit de Seguridad de 2018 a la fecha, se les solicita el instructivo de sus KITS sean de recursos de participación ciudadana o para seguridad de la población.	R. No se conservaron los instructivos.
IV.- Tenencias y verificaciones, tarjeta de circulación de todas sus patrullas.	R. Se informa que la empresa que realizo todos los tramites relativos a su solicitud y se anexo copia de la requisición.
V.- Para todas las alcaldías o la SSC o las policías Bancaria y auxiliar que compraron o rentaron patrullas pero las rotularon con logotipos de la policía auxiliar, entregar contrato, una factura por modelo, tarjeta de circulación, tenencias y verificaciones de cada una de sus flotillas.	R. Se informa que la empresa que realizo todos los tramites relativos a su solicitud y se anexo copia de la requisición. No se realizó la remisión ante las 15 alcaldías restantes, ante la Secretaria de Seguridad Ciudadana y ante la policía bancaria.
VI.- Copia de todos los documentos de sus patrullas compradas con recursos de participación ciudadana.	R. Se informa que no se adquirieron patrullas con recursos de participación ciudadana.

Comisionada ponente:
María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Cuajimalpa de
Morelos

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.3788/2023

VII.- contratos de las alcaldías para contratar policías auxiliares para sus patrullas.	R. Se informa que no se realizó contratación de policías auxiliares.
VIII.- contrato de mantenimiento de sus patrullas compradas.	R. No se realizó convenio o contrato sobre mantenimiento de patrullas.
IX.- Entregar todas las actas ordinarias y extraordinarias del sub comité de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios DE 2018 a la Fecha en un excel con sus Links.	R. Se realiza a entrega de un link.
X :-Cuando realizaron adjudicaciones directas entregar copia de los oficios donde notificaron a sus contralores estas solo sobre los rubros citados SEDENA Y GUARDIA Nacional Con Policía Federal / justificación para comprar vehículos importados DODGE Charger Pólce / de las 1,500 patrullas rentadas a Integra Arrenda junta de aclaraciones, estudios de mercado , justificación para rentar y no comprar patrullas, estudio de mercado al respecto, acta de entrega de las patrullas cuando las recibieron y cuando las regresaron . OJO TODO DE 2018 a la Fecha.	R. No es de su competencia.

Dicho lo anterior podemos observar lo siguiente:

En cuanto al punto 1 de la solicitud:

“I.- Para todas alcaldías subir a la PNT de 2018 a la fecha, contratos y todos los documentos que como cualquier licitación suben con sus links de todos los recursos de participación ciudadana a la fecha o entregar vía la PNT.”

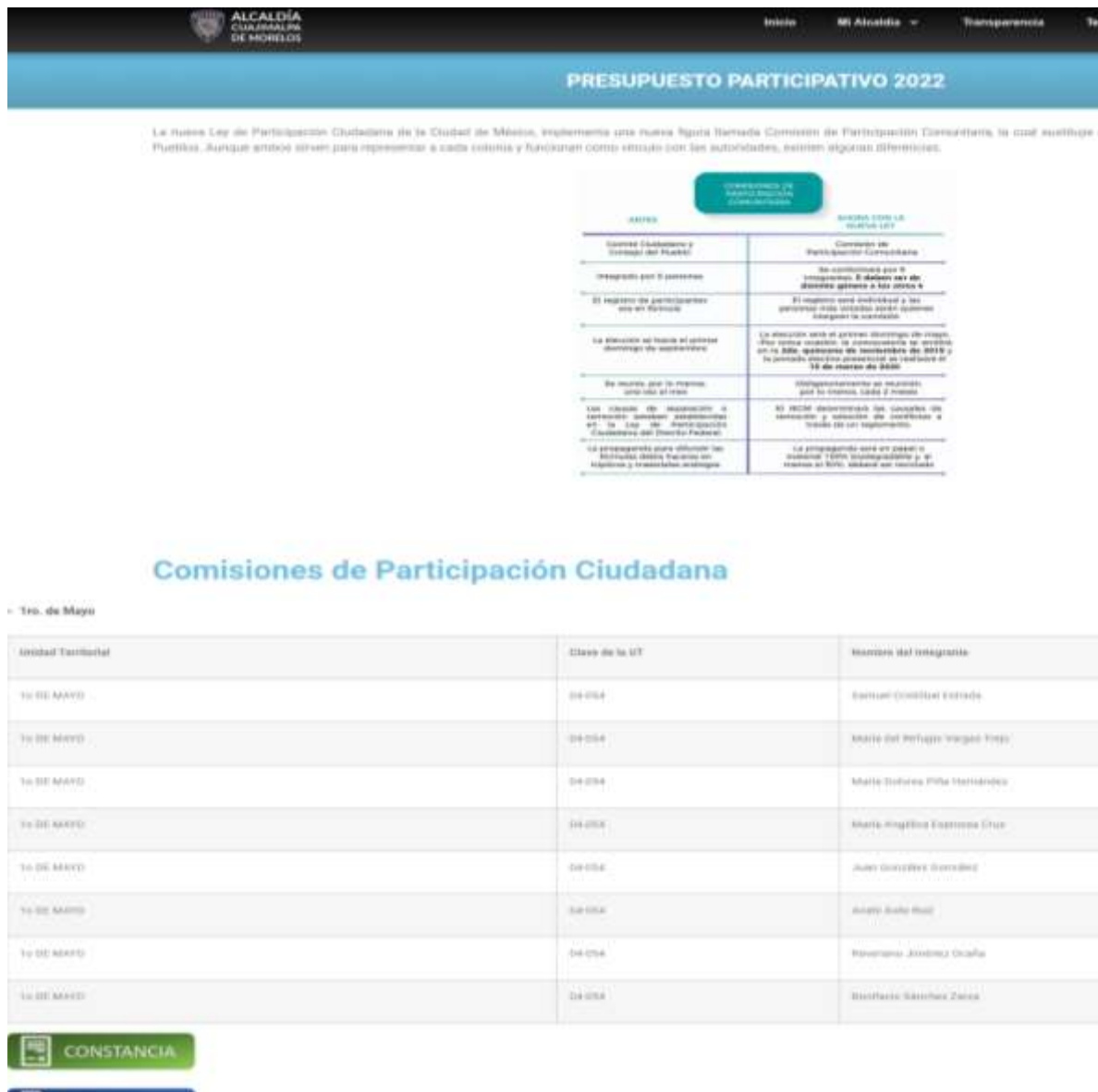
Si revisamos en la página de la Alcaldía podemos encontrar que cuentan con un apartado el cual tiene como título “Presupuesto participativo”, por lo que en esta

Comisionada ponente:
María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Cuajimalpa de Morelos

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.3788/2023

misma podemos encontrar los proyectos ganadores del presupuesto participativo, mismo que se desglosa por colonia dentro de la demarcación, como se muestra a continuación:



La nueva Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México, implementa una nueva figura llamada Comisión de Participación Ciudadana, la cual sustituye a las Comisiones de Participación Ciudadana de las Alcaldías. Aunque ambas sirven para representar a cada colonia y funcionan como vínculo con las autoridades, existen algunas diferencias:

ANTES	DESPUÉS CON LA NUEVA LEY
Comisión Ciudadana y Consejo del Pueblo	Comisión de Participación Ciudadana
Se conforma por 9 personas	Se conforma por 9 integrantes. 8 de ellos son de derecho y uno es el representante de la colonia.
El registro de participación era en formato físico	El registro será digitalizado y se generará una versión digital de cada uno de los registros.
La elección se hacía al interior del consejo de administración	La elección será el primer domingo de mayo. Para cada colonia, la convocatoria se emitirá en la página de gobierno de la ciudad de México y la jornada electoral será el primer domingo de mayo de 2023.
Se elige por la misma colonia al representante	Independientemente de la colonia, por la misma, cada 2 meses.
Los datos de inscripción a la Ley de Participación Ciudadana del Consejo Federal	El registro determinará los niveles de inscripción y cantidad de habitantes y todos los datos de inscripción.
La participación para obtener los beneficios de la Ley de Participación Ciudadana	La participación será en línea y se generará una versión digital de cada uno de los registros.

Comisiones de Participación Ciudadana

1ro. de Mayo

Unidad Territorial	Clave de la UT	Nombre del integrante
1o DE MAYO	04-004	Carmen Cecilia Estrada
1o DE MAYO	04-004	Mario del Puerto Vargas Lopez
1o DE MAYO	04-004	Marta Dolores Pita Hernández
1o DE MAYO	04-004	Marta Angélica Espinoza Cruz
1o DE MAYO	04-004	Juan González González
1o DE MAYO	04-004	Adolfo Ruiz Ruiz
1o DE MAYO	04-004	Roberto Jiménez Ocaña
1o DE MAYO	04-004	Benito Sánchez Zúñiga

CONSTANCIA

Comisionada ponente:
María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Cuajimalpa de
Morelos

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.3788/2023



Constancia de validación del proyecto ganador en la Consulta de Presupuesto Participativo 2022 a ejecutar

Con fundamento en lo establecido en los artículos 365 y 367 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México; 116, 117, 118, 119 y 120, de la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México y en cumplimiento de la BASE DÉCIMA PRIMERA De la validación de resultados ante la DD, de la Convocatoria de la Consulta de Presupuesto Participativo 2022, en la sede de la Dirección Distrital 20, del Instituto Electoral de la Ciudad de México, en la Unidad Territorial 1º MAYO, 04-054 en la demarcación Cuajimalpa de Morelos, se efectúa la validación del proyecto ganador a ejecutar, conforme a la BASE DÉCIMA TERCERA De los proyectos ganadores, establecida en la Convocatoria de la Consulta de Presupuesto Participativo 2022.

En razón de lo anterior, el proyecto ganador a ejecutar en la citada UT corresponde a:

PROYECTO FOLIO: IECM-DD20-00449/22		
NÚMERO	NOMBRE	DESCRIPCIÓN
1	INSTALACIÓN DE LUMINARIAS TIPO VELA EN CAMINO A TEOPAZULCO	INSTALACIÓN DE LUMINARIAS TIPO VELA ABARCANDO DESDE LA NOVENA CERRADA, HASTA LA QUINTA CERRADAS, PARA TENER UN MEJOR ALUMBRADO PÚBLICO, APORTANDO UNA MEJOR SEGURIDAD URBANA, SEGURIDAD VIAL, UNA MEJOR VISIBILIDAD EN LA MADRUGADA PARA LOS TRANSEUNTES Y CARROS, LO QUE RESULTA EN UNA DISMINUCIÓN DE LA ACTIVIDAD DELICTIVA

Ciudad de México a 31 de mayo de 2022

POR LA DIRECCIÓN DISTRICTAL

ALFREDO MORALES GÓMEZ
Titular de Órgano Desconcentrado

JUAN CARLOS HERNÁNDEZ LARA
Secretaría/o de Órgano Desconcentrado



Firma de la persona Titular de la DD

Firma de la persona Secretaría/o de la DD

Por lo anterior podemos observar que no se atendió el punto 1 de la solicitud, ya que se observa existen proyectos de presupuesto participativo, mismos que fueron ganadores en su consulta, dicho lo anterior debió de ser entregada la información respecto a este punto mediante correo electrónico ya que este es el medio para recibir notificaciones por parte de la persona recurrente.

En cuanto al punto 2 de la solicitud:

Comisionada ponente:

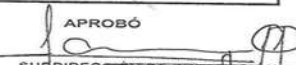
María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Cuajimalpa de
Morelos

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.3788/2023

“II.- Para todas y todos aquellos que rentaron patrullas del mismo periodo, se les solicitan los documentos que justifiquen porque Rentaron y No compraron. Costo beneficio.”

Se reviso que en respuesta se anexa una solicitud de servicio la cual maneja el costo beneficio de la restan de vehículos, como se muestra a continuación:

 ALCALDIA CUAJIMALPA DE MORELOS DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES		 ESTADOS UNIDOS MEXICANOS CIUDAD DE MÉXICO
Solicitud de Servicio		
AREA SOLICITANTE	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y ASUNTOS INTERNOS	NO. FOLIO 019
FECHA Y LUGAR EN DONDE SE REQUIERE EL SERVICIO	EN LAS DIFERENTES COLONIAS Y PUEBLOS QUE SE ENCUENTRAN DENTRO DEL PERIMETRO DE ESTA ALCALDIA DE CUAJIMALPA DE MORELOS, POR EL PERIODO DEL 01 DE FEBRERO DE 2022 AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2024	03/01/2022 FECHA DE ELABORACIÓN
DESCRIPCION DEL SERVICIO SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE VEHICULOS EQUIPADOS COMO PATRULLAS DE LOS CUALES SE REQUIEREN LOS SIGUIENTES: 54 VEHICULOS TIPO SEDAN, 20 VEHICULOS TIPO SUV, 26 VEHICULOS TIPO PICK UP DOBLE CABINA 4X2 4 CILINDROS, 10 MOTOCICLETAS 650 CC Y 4 CUATRIMOTOS (DE ACUERDO A LA FICHA TÉCNICA DE CADA VEHICULO)		
JUSTIFICACIÓN AMPLIA Y SUFICIENTE PARA DAR CUMPLIMIENTO OPORTUNO A LAS POLITICAS DE TRABAJO, ESTABLECIDAS EN EL PROGRAMA DE SEGURIDAD PÚBLICA QUE LLEVA A CABO ESTA ALCALDIA Y DE LA MANO DEL PROGRAMA DE GOBIERNO DE LA CDMX, CUYA PRIORIDAD ES LA SEGURIDAD E INTEGRIDAD DE LOS HABITANTES DE ESTA DEMARCACIÓN Y SIENDO LA ALCALDIA MÁS SEGURA, EL PRINCIPAL OBJETIVO ES LA PRESENCIA PERMANENTE DE ELEMENTOS DE SEGURIDAD, DEL CUAL SE REQUIERE DOTAR DE HERRAMIENTAS NECESARIAS PARA DESEMPEÑAR LAS DIFERENTES ACTIVIDADES DE VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN QUE LLEVAN A CABO LOS ELEMENTOS QUE REALIZAN RECORRIDOS EN COLONIAS Y PUEBLOS DE ESTA ALCALDIA		
REPRESENTANTE DE CORDINAR Y VALIDAR EL SERVICIO C. HUGO NAHUM JAIMES PICHARDO		
OBSERVACIONES QUE LOS VEHICULOS REQUERIDOS SE ENCUENTREN AL 100% EN SU MANTENIMIENTO PARA LLEVAR A CABO DE MANERA OPTIMA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PUBLICO		
SOLICITÓ  SUBDIRECCIÓN DE PREVENCIÓN		APROBÓ  SUBDIRECCIÓN DE PRESIDENCIA
AUTORIZO  C. HUGO NAHUM JAIMES PICHARDO DIRECTOR EJECUTIVO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y ASUNTOS INTERNOS		
NOTA: NO SE RECIBIRÁN LAS SOLICITUDES DE SERVICIO SIN ANTES CONSIDERAR LOS SIGUIENTES PUNTOS: *ESPECIFICAR DÓNDE Y LUGAR DONDE SE REQUIERE EL SERVICIO *SEÑALAR A LA PERSONA RESPONSABLE DE RECIBIR Y VALIDAR EL SERVICIO		
Alcaldía Cuajimalpa de Morelos Av. Juárez esq. México S/N Col. Cuajimalpa Centro, C.P. 05000 www.cuajimalpa.df.gob.mx 28 14 11 96		

Comisionada ponente:
María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Cuajimalpa de
Morelos

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.3788/2023

Por lo anterior podemos observar que se atendió el punto 2 de la solicitud, ya que se observa envió el oficio solicitado.

En cuanto al punto 3 de la solicitud:

“III.- De las alcaldías que compraron Cámaras Kit de Seguridad de 2018 a la fecha, se les solicita el instructivo de sus KITS sean de recursos de participación ciudadana o para seguridad de la población.”

El sujeto obligado informo que no se conservaron instructivos sobre las cámaras kits de seguridad, por lo que se valida la información enviada.

En cuanto al punto 4 de la solicitud:

“IV.- Tenencias y verificaciones, tarjeta de circulación de todas sus patrullas.”

Se observa que en respuesta se anexa un oficio por el que se solicita los datos solicitados, ya que estos los detenta la empresa arrendadora, como se muestra a continuación:

Comisionada ponente:
María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Cuajimalpa de
Morelos

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.3788/2023

CIUDAD DE MÉXICO, 24 DE FEBRERO DE 2023.
Oficio: ACM/DGAF/DRMYSG/5RM/218/2023.
Asunto: Solicitud de Información

INTEGRA ARRENDA, S.A. DE C.V. SOPOM E.N.R.
AV. SAN JERÓNIMO 424, INT. 201 COLONIA JARDINES
DEL PEDREGAL, C.P. 01900, ALCALDÍA ALVARO OBREGÓN
CIUDAD DE MÉXICO
PRESENTE

Por medio del presente me dirijo a Usted, para solicitarle de la manera más atenta gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda, para que nos proporcione a la brevedad la información que a continuación se enlista:

De todos los vehículos arrendados tanto patrullas como ambulancias, se le solicita el alta, pago de tenencia, número de placa, última verificación, copia de tarjeta de circulación, acta de entrega y recepción por el periodo 2019 al 2021, así como acta de entrega del periodo 2022 - 2024, celebrados con este Órgano Político Administrativo.

Sin más por el momento, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE


LIC. MIGUEL ÁNGEL GUZMÁN PAREDES
SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES


AYUNTAMIENTO DE CUAJIMALPA
DE MORELOS
SUBDIRECCIÓN DE ASISTENCIA
Y SERVICIOS
13 Feb 2023


CIUDAD INNOVADORA
Y DE SERVICIOS

Se notifica en: Av. México s/n Edificio Principal piso 2,
Pueblo San Pedro Cuajimalpa, Alcaldía Cuajimalpa de Morelos
C.P. 03020 Ciudad de México. Teléfono: 5636-2120
55 5614 1100 ext. 2432

El sujeto obligado informo que estos trámites los llevo a cabo la empresa arrendadora, por lo que se valida la información enviada.

En cuanto al punto 5 de la solicitud:

“Para todas las alcaldías o la SSC o las policías Bancaria y auxiliar que compraron o rentaron patrullas pero las rotularon con logotipos de la policía auxiliar, entregar contrato, una factura por modelo, tarjeta de circulación, tenencias y verificaciones de cada una de sus flotillas.”

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Cuajimalpa de
Morelos

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.3788/2023

Se observa que en respuesta se anexa un oficio por el que se informa que lo solicitud fue realizado por la empresa arrendadora, al ser tramites que realiza dicha empresa se valida la información entregada.

En cuanto al punto 6 de la solicitud:

“VI.- Copia de todos los documentos de sus patrullas compradas con recursos de participación ciudadana.”

Si bien el sujeto obligado informo que no se realizaron compras con recursos de participación ciudadana. Por lo que es correcta la información entregada ya que después de realizar una búsqueda exhaustiva se observa solo realizo rentas de patrullas durante la temporalidad solicitada.

Procedimientos de adjudicación directa	
DETALLE	
Ejercicio	2020
Fecha de inicio del periodo que se informa	01/01/2020
Fecha de término del periodo que se informa	31/03/2020
Tipo de procedimiento (catálogo)	Otra (especificar)
Materia (catálogo)	Servicios
Número de expediente, folio o nomenclatura que lo identifique	ACM-DGA-SVS-010-2020
Motivos y fundamentos legales aplicados para realizar la adjudicación directa	Art. 27 inciso C, 28 primer párrafo y 54 frac. II Bis de la LADF.
Hipervínculo a la autorización o documento que dé cuenta de la suficiencia de recursos para efectuar el procedimiento	Consulta la información
Descripción de obras, bienes o servicios	ARRENDAMIENTO DE AMBULANCIAS Y PATRULLAS
Nombre completo o razón social de las cotizaciones consideradas y monto de las mismas	Ver detalle

Comisionada ponente:
María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Cuajimalpa de
Morelos

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.3788/2023

Procedimientos de adjudicación directa	
DETALLE	
Ejercicio	2022
Fecha de inicio del periodo que se informa	01/01/2022
Fecha de término del periodo que se informa	31/03/2022
Tipo de procedimiento (catálogo)	Otra (especificar)
Materia (catálogo)	Servicios
Carácter del procedimiento (catálogo)	Nacional
Número de expediente, folio o nomenclatura que lo identifique	ACM-DGAYF-SVS-003-2022
Motivos y fundamentos legales aplicados para realizar la adjudicación directa	ART. 54 FRAC. II BIS DE LA LADF.
Hipervínculo a la autorización o documento que dé cuenta de la suficiencia de recursos para efectuar el procedimiento	Consulta la información
Descripción de obras, bienes o servicios	ARRENDAMIENTO DE PATRULLAS Y AMBULANCIAS
Nombre completo o razón social de las cotizaciones consideradas y monto de las mismas	Ver detalle
Resumen del solicitante	RESUMEN DEL SOLICITANTE

En cuanto al punto 7 de la solicitud:

“VII.- contratos de las alcaldías para contratar policías auxiliares para sus patrullas.”

El sujeto obligado informa que no se realizó contratos con policías auxiliares, por lo que es correcta la información enviada, ya que después de realizar una búsqueda no se encontró información relacionada con la solicitud.

En cuanto al punto 8 de la solicitud:

“VIII.- contrato de mantenimiento de sus patrullas compradas.”

Comisionada ponente:
María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Cuajimalpa de
Morelos

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.3788/2023

El sujeto obligado informa que no se realizó contratos sobre mantenimiento, por lo que es correcta la información enviada, ya que después de realizar una búsqueda no se encontró información relacionada con la solicitud.

En cuanto al punto 9 de la solicitud:

“IX.- Entregar todas las actas ordinarias y extraordinarias del sub comité de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios DE 2018 a la Fecha en un Excel con sus Links.”

El sujeto obligado informa en respuesta complementaria los links de las actas del comité de adquisiciones de 2018 a la fecha.

En cuanto al punto 10 de la solicitud:

“X :-Cuando realzaron adjudicaciones directas entregar copia de los oficios donde notificaron a sus contralores estas solo sobre los rubros citados SEDENA Y GUARDIA Nacional Con Policía Federal / justificación para comprar vehículos importados DODGE Charger Pólce / de las 1,500 patrullas rentadas a Integra Arrenda junta de aclaraciones, estudios de mercado, justificación para rentar y no comprar patrullas, estudio de mercado al respecto, acta de entrega de las patrullas cuando las recibieron y cuando las regresaron. OJO TODO DE 2018 a la Fecha ..”

Comisionada ponente:
María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Cuajimalpa de
Morelos

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.3788/2023

El sujeto obligado informa que no es de su competencia, por lo que el sujeto obligado debió de realizar la orientación ante los sujeto obligado de índole federal por lo que solo debió informar los datos de las unidades de transparencia, con la finalidad de poder realizar su solicitud de información.

Por lo anterior podemos observar que no se atendió el punto I y X de la solicitud, dicho lo anterior debió de ser entregada la información respecto a estos puntos mediante correo electrónico ya que este es el medio para recibir notificaciones por parte de la persona recurrente.

Por otra parte si bien en respuesta complementaria la cual fue desestimada se valida la entrega de los links sobre las actas de comité de adquisiciones, por lo que resultaría ocioso ordenar la entrega de este punto.

Es así como se concatenan todos los elementos ya mencionados, y se determina que el sujeto obligado **no cumplió con los principios de congruencia y exhaustividad** que deben revestir los actos administrativos, como lo es el caso de la respuesta a una solicitud de acceso a la información otorgada por la autoridad competente, entendiendo por lo primero que las consideraciones vertidas en la respuesta sean armónicas entre sí, no se contradigan, y **guarden concordancia** entre lo pedido y la respuesta; y por lo segundo, **se pronuncie expresamente sobre lo requerido**. En este sentido, se ha pronunciado el Poder Judicial de la Federación en la siguiente Jurisprudencia:

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Cuajimalpa de
Morelos

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.3788/2023

Novena Época
Registro: 178783
Instancia: Primera Sala

Jurisprudencia

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta
XXI, Abril de 2005
Materia(s): Común
Tesis: 1a./J. 33/2005
Página: 108

CONGRUENCIA Y EXHAUSTIVIDAD EN SENTENCIAS DICTADAS EN AMPARO CONTRA LEYES. ALCANCE DE ESTOS PRINCIPIOS. Los principios de congruencia y exhaustividad que rigen las sentencias en amparo contra leyes y que se desprenden de los artículos 77 y 78 de la Ley de Amparo, están referidos a que éstas no sólo sean congruentes consigo mismas, sino también con la litis y con la demanda de amparo, apreciando las pruebas conducentes y resolviendo sin omitir nada, ni añadir cuestiones no hechas valer, ni expresar consideraciones contrarias entre sí o con los puntos resolutivos, lo que obliga al juzgador, a pronunciarse sobre todas y cada una de las pretensiones de los quejosos, analizando, en su caso, la constitucionalidad o inconstitucionalidad de los preceptos legales reclamados.

Amparo en revisión 383/2000. Administradora de Centros Comerciales Santa Fe, S.A. de C.V. 24 de mayo de 2000. Cinco votos. Ponente: Olga Sánchez Cordero de García Villegas. Secretaria: Leticia Flores Díaz.

Amparo en revisión 966/2003. Médica Integral G.N.P., S.A. de C.V. 25 de febrero de 2004. Unanimidad de cuatro votos. Ausente: José de Jesús Gudiño Pelayo. Ponente: Juan N. Silva Meza. Secretaria: Guadalupe Robles Denetro.

Amparo en revisión 312/2004. Luis Ramiro Espino Rosales. 26 de mayo de 2004. Unanimidad de cuatro votos. Ausente: Humberto Román Palacios. Ponente: José Ramón Cossío Díaz. Secretario: Miguel Enrique Sánchez Frías.

Amparo en revisión 883/2004. Operadora Valmex de Sociedades de Inversión, S.A. de C.V. 3 de septiembre de 2004. Unanimidad de cuatro votos. Ponente: José Ramón Cossío Díaz. Secretario: Francisco Javier Solís López.

Amparo en revisión 1182/2004. José Carlos Vázquez Rodríguez y otro. 6 de octubre de 2004. Unanimidad de cuatro votos. Ponente: José Ramón Cossío Díaz. Secretario: Miguel Enrique Sánchez Frías.

Tesis de jurisprudencia 33/2005. Aprobada por la Primera Sala de este Alto Tribunal, en sesión de treinta de marzo de dos mil cinco.

Comisionada ponente:
María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Cuajimalpa de
Morelos

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.3788/2023

Al respecto se ha pronunciado el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales mediante el **Criterio 02/17**, el cual establece lo siguiente:

Congruencia y exhaustividad. Sus alcances para garantizar el derecho de acceso a la información. De conformidad con el artículo 3 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en términos de su artículo 7; todo acto administrativo debe cumplir con los principios de congruencia y exhaustividad. Para el efectivo ejercicio del derecho de acceso a la información, la congruencia implica que exista concordancia entre el requerimiento formulado por el particular y la respuesta proporcionada por el sujeto obligado; mientras que la exhaustividad significa que dicha respuesta se refiera expresamente a cada uno de los puntos solicitados. Por lo anterior, los sujetos obligados cumplirán con los principios de congruencia y exhaustividad, cuando las respuestas que emitan guarden una relación lógica con lo solicitado y atiendan de manera puntual y expresa, cada uno de los contenidos de información.

De dicho criterio, se advierte que, los sujetos obligados deben cumplir con los principios de congruencia y exhaustividad; esto es, que las respuestas que emitan **guarden una relación lógica con lo solicitado y atiendan de manera puntual y expresa, cada uno de los contenidos de información**, lo cual sucede en el presente caso.

De lo anterior se determina que, el sujeto obligado no proporcionó la información de los puntos requeridos en la solicitud de acceso a la información, por lo que el agravio se encuentra **FUNDADO**.

Por tanto, este Instituto determina procedente, con fundamento en el artículo 244, fracción IV, **MODIFICAR** la respuesta del sujeto obligado, por lo que se le ordena emitir una nueva en la que realice lo siguiente:

Comisionada ponente:
María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Cuajimalpa de
Morelos

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.3788/2023

- **Realice una nueva búsqueda exhaustiva de la información en todas y cada una de sus Unidades Administrativas Competentes sin dejar de lado la Dirección de Participación Ciudadana y la Dirección General de Administración y Finanzas, con la finalidad que se de respuesta sobre el punto I de la solicitud.**
- **Realice la remisión de la solicitud ante la Secretaría de Seguridad Ciudadana, ante la Policía Auxiliar y Ante la Policía Bancaria e Industrial.**
- **Realizar la orientación ante la la Secretaría de la Defensa Nacional y ante la Guardia Nacional.**
- **Lo anterior deberá ser notificado a la persona recurrente mediante correo electrónico, ya que este es el medio elegido para recibir todo tipo de notificaciones.**

Lo anterior en un plazo que no deberá exceder los diez días hábiles a partir de que le sea notificada la presente resolución. Lo anterior, de conformidad con el artículo 244 último párrafo de la Ley de Transparencia.

QUINTA. Responsabilidades. Cabe destacar que este Instituto no advierte que, en el presente caso, los servidores públicos del sujeto obligado hayan incurrido en posibles infracciones a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Cuajimalpa de
Morelos**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.3788/2023

Por lo anteriormente expuesto y fundado, el Pleno de este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

RESUELVE

PRIMERO. Por las razones señaladas en la Consideración Cuarta de esta resolución, y con fundamento en el artículo 244, fracción IV, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se **MODIFICA** la respuesta emitida por el sujeto obligado y se le ordena que emita una nueva, en el plazo de 10 días hábiles y conforme a los lineamientos establecidos en la Consideración inicialmente referida.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 257 y 258, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se instruye al sujeto obligado para que informe a este Instituto por escrito, sobre el cumplimiento a lo ordenado en el punto Resolutivo Primero, al día siguiente de concluido el plazo concedido para dar cumplimiento a la presente resolución, anexando copia de las constancias que lo acrediten. Con el apercibimiento de que, en caso de no hacerlo, se procederá en términos de la fracción III, del artículo 259, de la Ley de la materia.

TERCERO. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 254 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Cuajimalpa de
Morelos

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.3788/2023

Ciudad de México, se informa a la persona recurrente que, en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

CUARTO. Se pone a disposición de la persona recurrente el teléfono 55 56 36 21 20 y el correo electrónico ponencia.nava@infocdmx.org.mx para que comunique a este Instituto cualquier irregularidad en el cumplimiento de la presente resolución.

QUINTO. Este Instituto dará seguimiento a la presente resolución llevando a cabo las actuaciones necesarias para asegurar su cumplimiento y, en su momento, informará a la Secretaría Técnico.

SEXTO. Notifíquese la presente resolución a la persona recurrente en el medio señalado para tal efecto y por oficio al sujeto obligado.

SÉPTIMO. En atención a todas las personas que presentan un Recurso de Revisión o proceso de Denuncia con la finalidad de conocer su opinión respecto a la atención recibida por parte de la Ponencia de la Comisionada Ciudadana María del Carmen Nava Polina, en la tramitación de su expediente se pone a su disposición el siguiente enlace: https://docs.google.com/forms/d/e/1FAIpQLSdqEQB3ReV_kgSF-AD4nBh7tLU3THG0YuvxjArbBX2ApdVPpQ/viewform

SZOH/CGCM/MELA

Comisionada ponente:
María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Cuajimalpa de
Morelos

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.3788/2023

Resolución acordada, en Sesión Ordinaria celebrada el **doce de julio de dos mil veintitrés**, por **unanimidad** de votos, de los integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, conformado por las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, ante Hugo Erik Zertuche Guerrero, Secretario Técnico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA
COMISIONADO PRESIDENTE

JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO CIUDADANO

LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ
COMISIONADA CIUDADANA

MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
COMISIONADA CIUDADANA

MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO
COMISIONADA CIUDADANA

HUGO ERIK ZERTUCHE GUERRERO
SECRETARIO TÉCNICO